



## AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

### **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN MODALIDAD DE OBRA Y SERVICIO.**

#### **Primero. Objeto y naturaleza del contrato.**

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso oposición, para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Operarios de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de Navacerrada con el fin de atender las necesidades del servicio de obras.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos y por el orden de puntuación obtenido, se destinará a la contratación laboral, con carácter temporal, en modalidad de obra o servicio.

La vigencia de la bolsa de empleo será de tres años, si bien la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias, de las inscripciones, necesidades y/o demandas del servicio.

#### **Segunda. Jornada laboral, horario y salario.**

La jornada será de 37,50 horas semanales en caso de ser completa, pudiendo ser también a tiempo parcial. En todo caso la distribución de la misma será determinada por el Ayuntamiento en horario que podrá ser de mañana o de tarde (de 7.30 a 15.00 h. y de 15.00 a 22.30 h.), de lunes a domingo, con los descansos tanto diarios como semanales que marca la ley.

El salario bruto mensual establecido en el Ayuntamiento para el puesto de operario asciende a 1007,93 euros.

#### **Tercera. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Tener residencia legal en España y estar habilitado para desempeño de un contrato de trabajo en España o tener permiso de trabajo, justificando el mismo.
- b) Haber cumplido 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impidan el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad, de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley 53/1984, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

#### **Cuarta. Presentación de solicitudes.**

[www.aytonavacerrada.org](http://www.aytonavacerrada.org)

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org



## AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

**1 Contenido:** Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases.

A las instancias se acompañará:

1. Fotocopia del Documento Identificativo de la Identidad.
2. Título académico exigido.
3. Currículo vitae, y relación detallada y concreta de la documentación valorable en fase de concurso, documentación que deberá presentarse en original o en fotocopia compulsada.
4. Justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen del Ayuntamiento de Navacerrada, que ascienden a 7,50 euros.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante autoliquidación, cuya emisión se podrá solicitar en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento (Pza. de los Ángeles nº 1 – Navacerrada Tel. 918560006), o en los correos electrónicos [tesoreria@aytonavacerrada.org](mailto:tesoreria@aytonavacerrada.org), [rec1@aytonavacerrada.org](mailto:rec1@aytonavacerrada.org) o [rec2@aytonavacerrada.org](mailto:rec2@aytonavacerrada.org).

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la falta de subsanación de los defectos de la solicitud.

La falta de justificación del ingreso determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la acreditación del ingreso supondrá la sustitución de la presentación de la solicitud en tiempo y forma.

**2. Lugar:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. Plazo:** El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

### **Quinta. Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento de Navacerrada.

### **Sexta. Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión. Expirado este plazo, la Alcaldía dictará

[www.aytonavacerrada.org](http://www.aytonavacerrada.org)

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: [ayto@aytonavacerrada.org](mailto:ayto@aytonavacerrada.org)



## AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y se indicará, además, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición de la Comisión de Valoración. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

### **Séptima. Comisión de valoración.**

La Comisión de Valoración, designada por la Alcaldía cumpliendo lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público contará con al menos 3 integrantes, entre los que se designará un Presidente y un Secretario, actuando el resto como vocales.

Será de aplicación lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre abstención y recusación de sus miembros.

La Comisión evaluará los méritos alegados en el currículum, las titulaciones oficiales relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos y experiencia demostrados vinculados con las funciones del puesto. La Comisión podrá contar para su labor con los asesores que estime oportunos.

### **Octava. Selección de los aspirantes.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, que consistirá en una primera fase de valoración de méritos y una segunda fase que consistirá en una prueba de tipo test, sobre el contenido del temario y relacionadas con las funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, que figura en el anexo I a esta convocatoria, y que tendrá carácter eliminatorio. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación total obtenida en la fase de concurso más la obtenida en la fase de la prueba práctica servirá para establecer el orden de los aspirantes y posición en la bolsa de trabajo a constituir.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Puntuación máxima, 10 puntos.

Servicios prestados en puestos de similar naturaleza: 0,2 puntos por cada mes completo de servicio.

Si la jornada fuera a tiempo parcial, se puntuará proporcionalmente. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios o personal laboral en Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente, en la que se deberá hacer constar el puesto desempeñado, con indicación de la jornada y la duración del contrato o nombramiento, en todo caso, con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

[www.aytonavacerrada.org](http://www.aytonavacerrada.org)

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: [ayto@aytonavacerrada.org](mailto:ayto@aytonavacerrada.org)



## AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y prórrogas, si las hubiere, o certificado de empresa expedido en modelo oficial; y, en todo caso, con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

B) Entrevista personal. Puntuación máxima, 5 puntos.

### **Novena. Listado de aprobados, propuesta de la Comisión de valoración de bolsa de trabajo.**

Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación conseguida, concediendo plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones. Una vez adquieran la condición de calificaciones definitivas, se constituirá la bolsa de empleo mediante Resolución de Alcaldía.

### **Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

Una vez creada la Bolsa, el órgano municipal competente autorizará la contratación en régimen laboral por obra y servicio de los aspirantes propuestos, procediendo a realizar el llamamiento de los mismos en el orden obtenido conforme surja la necesidad generada por la realización de las distintas actividades llevadas a cabo por la Entidad.

El aspirante dispondrá de tres días naturales para aportar la documentación necesaria para formalizar su contratación. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones. El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo máximo de diez días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la propuesta de contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, podrá la Comisión de valoración proponer al siguiente aspirante con la mayor puntuación definitiva.

En el caso de que en dicho plazo no se aportaran los documentos correspondientes, el órgano de contratación procederá a convocar al aspirante que hubiera quedado en la posición inmediatamente posterior, pasando, el convocado en primer lugar, a ocupar el último lugar en el listado de la bolsa de trabajo.

### **Undécima. Legislación aplicable.**

Para aquello que no esté previsto en las presentes Bases habrá que ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en las otras disposiciones laborales sobre la materia, dada la naturaleza laboral de las plazas en cuestión.

### **Duodécima. Impugnación de la convocatoria.**

Las presentes Bases, su convocatoria y todos los actos administrativos que se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de valoración, podrán impugnarse, por tener carácter administrativo, en la forma y en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

[www.aytonavacerrada.org](http://www.aytonavacerrada.org)

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org



## AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sin perjuicio de los recursos que procedan ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Navacerrada, 17 de mayo de 2017

CONCEJALÍA DE PERSONAL



## AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

### ANEXO I

### TEMARIO

**Tema 1.-** La Constitución. Título Preliminar, Título I De los derechos y deberes fundamentales.

**Tema 2.-** La organización municipal: El Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno Local. Sus competencias y funcionamiento.

**Tema 3.-** El personal municipal. Tipos. Derechos y Deberes.

**Tema 4.-** Atención al público. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios públicos. Derechos del ciudadano.

**Tema 5.-** Seguridad e higiene en el trabajo. Derechos de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

**Tema 6.-** Descripción y utilidad de los utensilios y herramientas más comunes relacionados con las profesiones de albañil, cerrajero, pintor y jardinero.

**Tema 7.-** Carga y descarga, transporte de materiales: elementos mecánicos simples y manuales.

**Tema 8.-** Limpieza viaria: Barrido y Baldeo.

**Tema 9.-** Mezcla de pasta y envueltos: materiales e instrumentos utilizados. Elementos mecánicos simples y manuales.

**Tema 10.-** Nociones básicas sobre trabajos a desarrollar en demolición y apertura de zanjas.

[www.aytonavacerrada.org](http://www.aytonavacerrada.org)

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org